

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2025

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

**SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

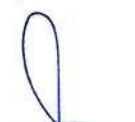
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DRT/216/2025 de fecha 25 de agosto de 2025 emitido por el Director de Recaudaciones de Tributos Municipales, remite INFORME TÉCNICO PARA APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA ASPECTOS TRIBUTARIOS AL DECRETO MUNICIPAL N° 001/2017 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 039/2015 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015" EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 424/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 "LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 039/2015 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015", refiere que la LEY MUNICIPAL N° 424/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025 "LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 039/2015 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015" ha sido aprobada en fecha 03 de junio 2025 y promulgado en fecha 13 de junio de 2025, debe ser reglamentado conforme la Disposición Final Quinta que dispone "El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, en el plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborara la reglamentación". Por lo que, en calidad de instancia rector Tributario Municipal, la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales, ha elaborado el Proyecto de Decreto Municipal y se eleva adjunto al presente para aprobación por el Gabinete Municipal del Órgano Ejecutivo.

Asimismo, informa que el proyecto de "Decreto Municipal" adjunto al presente informe, se encuentra ajustado a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización de "Andrés Bóñez", la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley Municipal N° 039/2015 de 01 de diciembre de 2015, Ley Municipal N° 424/2025 de fecha 03 de junio de 2025, Decreto Municipal N° 001/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 y demás normativas que rigen el ámbito tributario, se recomienda la aprobación, previo informe legal de la Dirección Jurídica, por parte del Gabinete Municipal del Órgano Ejecutivo.

Que, por Informe Legal CITE: IL/EM-DJR-01-2/374/2025 de 08 de septiembre de 2025 emitido por la Profesional I de Responsable de Gestión Jurídica de Dirección Jurídica con el que concluye que el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 424/2025 DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 039/2015 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015, se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el presente Reglamento, establece las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación efectiva de la Ley Municipal N° 424/2025, incorporando y modificando el Decreto Municipal N° 001/2017, a fin de adecuar la normativa tributaria municipal a la realidad económica y social del Municipio de Sacaba, optimizando los procedimientos y garantizando una gestión eficiente, equitativa y transparente de los tributos municipales.



CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 297 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas".

Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado; 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", dispone en el Numeral 3, párrafo II del Artículo 6 que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de julio de 2010, dispone: "Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple", asimismo, dispone: "los numerales 3) y 4) del párrafo I del Artículo 9, que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 113, párrafo I que dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."



Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, establece en el Artículo 26 Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio del 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, establece en su Art. 4, Parágrafo II; "Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye por la presente Ley en su jurisdicción, pudiendo transferir o delegar su reglamentación y ejecución a otros gobiernos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley) de Ley N°2492 (Código Tributario Boliviano) , parágrafo I dispone que sólo la Ley puede: 1.Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo, 2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo, 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios, 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. 5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales, 6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones, 7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias y 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto 2003 en su Art. 21.- (Sujeto Activo). Establece que "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado".

Que, la Ley Municipal N° 039/2015, de 01 de diciembre de 2015 que, aprueba la creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles y de la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el Decreto Municipal N° 001/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, establece en su Artículo 1. (Objeto).- "El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar y sistematizar los impuestos municipales establecidos en la Ley Municipal N°039/2015 de Creación de Impuestos Municipales de fecha 01 de diciembre 2015"

Que, la Ley Municipal N° 424/2025 de fecha 03 de junio de 2025 "Ley de Modificación a la Ley Municipal 039/2015 de Creación de Impuestos de 01 de Diciembre de 2015",

establece en su Artículo Primero. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como objeto, modificar la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, y dispone en la DISPOSICIONES FINAL QUINTA. - El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a través de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, en el plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley elaborará la reglamentación.

CONSIDERANDO II.

Que, el nuevo Ordenamiento Jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobará la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros". Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

"REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 424/2025 DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 039/2015 DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la "Ley Municipal N° 424/2025 de Modificación a la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos de 01 de diciembre de 2015", incorporando y modificando aspectos tributarios al Decreto Municipal N° 001/2017.

ARTÍCULO 2. (Finalidad).- La finalidad del presente Decreto Municipal es establecer las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación efectiva de la Ley Municipal N° 424/2025, incorporando y modificando el Decreto Municipal N° 001/2017, a fin de adecuar la normativa tributaria municipal a la realidad económica y social del Municipio de Sacaba, optimizando los procedimientos y garantizando una gestión eficiente, equitativa y transparente de los tributos municipales.

ARTÍCULO 3. (Ámbito de aplicación).- El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio y aplicable en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

CAPITULO II MODIFICACIONES

ARTÍCULO 4. (Modificaciones).- I. Se modifica únicamente el denominativo "Dirección de Ingresos Municipales" de los párrafos III y VI del Artículo 11, párrafo IV del Artículo 16 y del párrafo IV del Artículo 30, con el siguiente Texto:

"Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales"

II. Se modifica el inciso c) párrafo III, IV, V del Artículo 16, Capítulo II REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) con el siguiente Texto:

"La otorgación y procedimiento de plan de pagos será regulada conforme reglamento"

III. Se modifica el Artículo 34, Capítulo III REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) con el siguiente Texto:

"Es obligación del sujeto pasivo, afectado con robo de su vehículo automotor terrestre, cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para la baja del registro tributario."

CAPITULO III INCORPORACIONES

ARTÍCULO 5.- (Incorporaciones). I. Se incorpora el párrafo IV al Artículo 13 Exenciones del IMPBI para personas de más de 60 años, Capítulo II REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) con el siguiente texto:

"IV. De existir necesidad de actualización de Datos de Identidad en nombres, apellidos, número de Cedula de Identidad, estado civil, dato autogenerado en Cedula de Identidad y nombres, fecha de nacimiento, datos de extranjero y/o pasaporte para otorgación de exención del beneficio de personas de más de 60 años, que no tengan deudas tributarias de gestiones vencidas, se procederá a la actualización, para cuyo efecto, los contribuyentes deben presentar la siguiente documentación:

a) Titular del predio

1. Fotocopia de Testimonio de Propiedad y/o Folio Real (no mayor a un año).
2. Fotocopia Cedula de Identidad vigente.

b) Poseedores

1. Fotocopia de la Minuta o documento privado de compra-venta, Certificado de Adjudicación del bien inmueble, Acta de Recepción, y/o Certificado de OTB en caso de no contar con alguno de los anteriores documentos.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente de poseedores.

c) Gestores de tramite

1. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del gestor o credencial correspondiente.
2. En caso de que la firma de la declaración jurada lo realice el gestor, debe presentar autorización expresa del titular o poseedor.
3. Adjuntar la documentación los requisitos establecidos para el titular del predio o poseedor.

Toda la documentación antes mencionada debe presentar en folder administrativo municipal.

II. Se incorpora el artículo 13 Bis al Capítulo II REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 13 Bis.- (Exención del IMPBI conforme Artículo Quinto de la Ley Municipal N° 424/2025 de Modificación a la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos de 01 de diciembre de 2015).

La persona con discapacidad, madre, padre, cónyuge o tutor (a) que tenga bajo su protección o cuidado a una persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del impuesto anual determinado, a efecto del pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Esta exención se aplica sobre un (1) solo inmueble hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala impositiva de conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 039/2015, de creación de impuestos municipales, en caso de superar el tramo mencionado, sobre la diferencia debe liquidarse sin tomar en cuenta el porcentaje de esta exención", beneficio otorgable directa o indirectamente a Personas con Discapacidad Física – Motora, Personas con Discapacidad Visual, Personas con Discapacidad Auditiva, Personas con Discapacidad Intelectual, Personas con Discapacidad Mental o Psíquica o Discapacidad Múltiple, sea del Grado de Discapacidad Leve, Moderada, Grave o muy Grave, conforme lo establecido en la LEY N° 223 (LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD), que tenga inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, para cuyo efecto, debiendo apersonarse ante la Administración Tributaria Municipal cada gestión fiscal, a objeto de recabar la proforma de pago que contemple el descuento que corresponda. En caso de detectarse que el sujeto pasivo goza de este beneficio en más de un inmueble, esta Administración Tributaria Municipal en ejercicio de las facultades conferidas en el Código Tributario Boliviano, anulará dicho beneficio, liquidándole el impuesto a pagar más multas y accesorios de Ley.

Si el propietario del bien inmueble ya goza del beneficio de exención como benemérito o de personas de 60 o más años de edad, no podrá acceder al beneficio establecido en el presente artículo. Es decir que el propietario sólo puede gozar de uno de los beneficios, a su elección, de benemérito, por tener 60 o más años de edad o el beneficio establecido en el presente artículo y en uno solo de los inmuebles de su propiedad.

1. REQUISITOS EN CASO QUE EL BENEFICIARIO SEA DIRECTAMENTE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CUYO INMUEBLE ESTE REGISTRADO EN EL SISTEMA RUAT DEL MUNICIPIO DE SACABA:

- a) Llenar el **FORMULARIO ANEXO 1** proporcionado por ventanilla de Bienes Inmuebles (debe contener datos mínimos como: número de inmueble, número de Código Catastral, datos generales de ley, etc.).
- b) Fotocopia simple de Cédula de identidad Vigente.
- c) Carnet de discapacidad original vigente y fotocopia simple.
- d) En caso de no contar con Carnet de discapacidad presentar la constancia de calificación respectiva de la instancia competente.
- e) Fotocopia del folio real emitido por Derechos Reales.
- f) De no contar con Folio Real, presentar Minuta o documento de compra y venta, adjuntando uno de los siguientes documentos en

fotocopia simple de factura de luz, boleta de pago de agua, boleta de gas o boleta de pago de alcantarillado.

g) No tener deudas pendientes de gestiones vencidas del Bien Inmueble.

h) Proforma preliminar de deuda de Inmueble.

En caso que el beneficiario directo no pueda constituirse en oficinas del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá delegar a una tercera persona para realizar la solicitud a la Unidad Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (UMADIS), a través de uno de sus funcionarios en coordinación con la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales deben constituirse en el domicilio del interesado con la finalidad de apoyar en el llenado del formulario del inciso a).

2. REQUISITOS EN CASO QUE EL BENEFICIARIO SEA MADRE O PADRE QUE TENGA BAJO SU PROTECCIÓN O CUIDADO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CUYO INMUEBLE ESTE REGISTRADO EN EL SISTEMA RUAT DEL MUNICIPIO DE SACABA:

a) Llenar el **FORMULARIO ANEXO 2** proporcionado por ventanilla de Bienes Inmuebles (debe contener datos mínimos como: número de inmueble, número de Código Catastral, datos generales de ley tanto de la madre o padre y de la persona con discapacidad de la que se está haciendo cargo, etc.).

b) Fotocopia Certificado de Nacimiento de la persona con discapacidad.

c) Fotocopia simple de Cédula de identidad Vigente madre o padre.

d) Carnet de discapacidad original vigente y fotocopia simple.

e) En caso de no contar con Carnet de discapacidad presentar la constancia de Calificación respectiva de la instancia competente.

f) Fotocopia del folio real emitido por Derechos Reales.

g) De no contar con Folio Real, presentar Minuta o documento de compra y venta, adjuntando uno de los siguientes documentos en fotocopia simple de factura de luz, boleta de pago de agua, boleta de gas o boleta de pago de alcantarillado.

h) Croquis de ubicación del domicilio a fin de verificar la protección a la persona con discapacidad.

i) No tener deudas pendientes de gestiones vencidas del Bien Inmueble.

j) Proforma preliminar de deuda de Inmueble.

3. REQUISITOS EN CASO QUE EL BENEFICIARIO SEA CÓNYUGE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CUYO INMUEBLE ESTE REGISTRADO EN EL SISTEMA RUAT DEL MUNICIPIO DE SACABA:

a) Llenar el **FORMULARIO ANEXO 3** proporcionado por ventanilla de Bienes Inmuebles (debe contener datos mínimos como: número de inmueble y número de Código Catastral, datos generales de ley y otros, tanto cónyuge o conviviente de la persona con discapacidad.).

b) Fotocopia del Certificado de Matrimonio, copia autenticada de la resolución judicial de reconocimiento de unión libre o documentación que demuestre que son convivientes con la persona con discapacidad.

c) Fotocopia simple de Cédula de identidad Vigente.

d) Carnet de discapacidad original vigente y fotocopia simple.

k) En caso de no contar con Carnet de discapacidad presentar la constancia de calificación respectiva de la instancia competente.

e) Fotocopia del folio real emitido por Derechos Reales.

f) De no contar con Folio Real, presentar Minuta o documento de compra y venta, adjuntando uno de los siguientes documentos en fotocopia simple de factura de luz, boleta de pago de agua, boleta de gas o boleta de pago de alcantarillado.

g) Croquis de ubicación del domicilio a fin de verificar la protección a



la persona con discapacidad.

- h) No tener deudas pendientes de gestiones vencidas del Bien Inmueble.
- i) Proforma preliminar de deuda de Inmueble.

4. REQUISITOS EN CASO QUE EL BENEFICIARIO SEA TUTOR(A) QUE TENGA BAJO SU PROTECCIÓN O CUIDADO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CUYO INMUEBLE ESTÉ REGISTRADO EN EL SISTEMA RUAT DEL MUNICIPIO DE SACABA:

- a) Llenar el **FORMULARIO ANEXO 4** proporcionado por ventanilla de Bienes Inmuebles (debe contener datos mínimos como: número de inmueble, número de Código Catastral, datos generales de ley del Tutor o apoderado(a) y de la persona con discapacidad de la que se está haciendo cargo).
- b) Fotocopia simple de Cédula de identidad Vigente del tutor(a) o apoderado (a).
- c) Carnet de discapacidad original vigente y fotocopia simple.
- d) En caso de no contar con Carnet de discapacidad presentar la constancia de Calificación respectiva de la instancia competente.
- e) Fotocopia del folio real emitido por Derechos Reales.
- f) De no contar con Folio Real, presentar Minuta o documento de compra y venta, adjuntando fotocopia de factura de luz o boleta de pago de agua o boleta de gas o boleta de pago de alcantarillado.
- g) Croquis de ubicación del domicilio a fin de verificar la protección a la persona con discapacidad.
- h) No tener deudas pendientes de gestiones vencidas del Bien Inmueble.
- m) Proforma preliminar de deuda de Inmueble.
- n) Fotocopia autenticada de la Resolución Judicial de tutoría legal y/o Poder Notarial conferido por tutor(a).

5. APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IMBPI DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- a. El cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, correspondiente al valor del inmueble hasta el importe máximo del primer tramo de la escala impositiva aprobada en el artículo 6 de la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales.
- b. De sobrepasar el primer tramo de la escala impositiva citada precedentemente, el impuesto determinado del IMPBI, se liquida sin la franquicia, considerando los siguientes aspectos:
 - 1) Se liquida el impuesto sin ningún descuento.
 - 2) Luego se establece el importe de la exención calculando el impuesto correspondiente a la base imponible no exenta; es decir la base total menos el monto máximo del primer tramo y se resta el importe del IMPBI correspondiente el primer tramo al que se le aplica el descuento del 50%.
 - 3) Se liquida el impuesto a partir de la base imponible descrita en el punto precedente.
 - 4) Se calcula el IMPBI correspondiente a la base imponible del inmueble menos el primer tramo, el monto resultante es el IMPBI que el sujeto pasivo debe pagar en un 50%.
 - 5) Si el impuesto a pagar se hace efectivo en plazo se beneficiará además con el descuento del (15%, 10% y 5%), según las fechas de pago en plazo.

6. INSTANCIAS DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA EXENCIÓN DEL IMBPI DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. - La solicitud de exención deberá presentarse en la ventanilla de la Unidad de Bienes Inmuebles, instancia encargada

de evaluar la procedencia o improcedencia de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

III. Se incorpora el Artículo 17 Bis al Capítulo II del REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IMPBI) con el siguiente Texto:

"ARTÍCULO 17 Bis.- (Actualización).

I. La actualización de datos técnicos de predios en la Administración Tributaria Municipal a solicitud de parte, será operativizado bajo los siguientes parámetros, requisitos y procedimiento de:

- a. Inclinación.
- b. Vías.
- c. Servicios.
- d. Superficie de la construcción(es).
- e. Tipología de la construcción(es).
- f. Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal.)
- g. Superficie de terreno.

1. Requisitos.- Los requisitos para la actualización de datos técnicos son los siguientes:

a) Requisitos para Persona Natural titular del predio

1. Título de propiedad registrado en derechos reales y/o Folio Real actualizado no mayor a un año (fotocopia).
2. Cedula de Identidad vigente (fotocopia).
3. Plano de lote aprobado, en caso de modificación de superficie.
4. Plano de Construcción (opcional - fotocopia)

b) Requisitos para Persona Jurídica titular del predio

1. Título de propiedad registrado en derechos reales y/o Folio Real actualizado no mayor a un año (fotocopia).
2. Plano de lote aprobado, en caso de modificación de superficie.
3. Plano de Construcción (opcional - fotocopia)
4. Testimonio de Poder del representante legal (fotocopia)
5. Cédula de Identidad vigente del representante legal (fotocopia)
6. Número de Identificación Tributaria NIT (fotocopia)

c) Requisitos para poseedores

1. Minuta o documento privado de compra-venta y/o Certificación de la OTB u otro documento equivalente.
2. Cédula de Identidad vigente del o los poseedores (fotocopia).
3. Factura o Recibo Pago de servicios básicos luz, agua, gas domiciliario etc. (fotocopia-mínimamente un servicio).

2. Procedimiento

- a) Presentar la documentación en Folder Administrativo Municipal, en la Administración Tributaria Municipal para la Actualización de Datos Técnicos.
- b) FORMULARIO ANEXO 5
- c) En caso de ser tercera persona, debe presentar poder notariado específico otorgado por el titular, poseedor o representante legal.
- d) Para presentar su solicitud el inmueble objeto del trámite debe estar sin deuda tributaria.
- e) Para la modificación de datos técnicos de oficio se procedera segun informe técnico.

II. Para fines Tributarios la actualización de datos de identidad en

RUBRO DE CONTRIBUYENTES DEL RUAT NET o en el RUBRO INMUEBLES según corresponda, será operativizado bajo los siguientes parámetros, requisitos y procedimientos de:

- a) Nombres
- b) Apellidos
- c) Domicilio legal
- d) Número de cédula de identidad
- e) Estado civil
- f) Dato autogenerado en C.I. y nombres
- g) Fecha de nacimiento
- h) Datos de extranjero y/o pasaporte.

1. Requisitos.- Los requisitos para la actualización de datos de identidad son los siguientes:

a) Requisitos para Persona Natural titular del predio

1. Título de propiedad registrado en derechos reales y/o Folio Real actualizado no mayor a un año (fotocopia).
2. Cédula de Identidad vigente (fotocopia).

b) Requisitos para Persona Jurídica titular del predio

1. Título de propiedad registrado en derechos reales y/o Folio Real actualizado no mayor a un año (fotocopia).
2. Testimonio de Poder representante legal (fotocopia según corresponda)
3. Cédula de Identidad vigente del representante legal (fotocopia).
4. Número de Identificación Tributaria NIT (opcional - fotocopia).

c) Requisitos para poseedores

1. Minuta o documento privado de compra-venta y/o Certificación de la OTB u otro documento equivalente.
2. Cédula de Identidad vigente del o los poseedores (fotocopia).
3. Factura o Recibo del Pago de luz, agua, gas domiciliario, etc. (fotocopia-mínimamente un servicio).

2. Procedimiento

- a) Presentar la documentación en Folder Administrativo Municipal, en ventanilla de Bienes Inmuebles para la Actualización datos de identidad.
- b) FORMULARIO ANEXO 6 (recabar en Unidad de Bienes Inmuebles)."
- c) En caso de ser tercera persona, debe presentar poder notariado específico otorgado, por el titular, poseedor o representante legal.
- d) Para presentar su solicitud el inmueble objeto del trámite debe estar sin deuda tributaria.

IV. Se incorpora el parágrafo II al artículo 19 del Capítulo III REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT) con el siguiente texto:

"II. Cuando se trate del primer registro del vehículo automotor terrestre en el territorio nacional, la Administración Tributaria Municipal liquidará el primer Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres por duodécimas desde el mes correspondiente al año de importación o la factura de venta en el mercado interno, el más reciente; concordante con lo establecido en el parágrafo anterior. No es aplicable la liquidación señalada cuando exista cambio de radicación de otra municipalidad, este parágrafo concordante con el Artículo cuarto parágrafo II de la Ley Municipal N° 424/2025 modificación a la Ley Municipal N°039/2015 de Creación de Impuestos Municipales de 01 de diciembre de 2015."

V. Se incorpora el artículo 32 Bis al Capítulo III REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

(IMPVAT) con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 32 Bis.- (Baja Tributaria). El Sujeto Pasivo deberá formalizar su solicitud de Baja Tributaria del Padrón Municipal de Contribuyentes del Vehículo Automotor Terrestre ante la Administración Tributaria Municipal conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Municipal N° 015/2024 o la normativa que la sustituya, concordante con el artículo quinto (incorporaciones) parágrafo II artículo 38 de la Ley Municipal N° 424/2025 modificación a la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos Municipales de 01 de diciembre de 2015."

VI. Se incorpora el artículo 49 al Capítulo IV REGLAMENTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE INMUEBLES (IMTO) con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 49.- (Exenciones del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles - IMTO).

I. Los sujetos pasivos del Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles, para el reconocimiento y goce de la exención establecido en el Artículo quinto (incorporaciones) parágrafo II, artículo 37 de la Ley Municipal N° 424/2025 modificación a la Ley Municipal N°039/2015 de Creación de Impuestos Municipales de 01 de diciembre de 2015, deberán formalizar ante la Administración Tributaria Municipal acreditando con los siguientes requisitos:

- Fotocopia del Testimonio de Propiedad del Inmueble.
- Fotocopia del Folio Real.
- Documento que acredite la transferencia del bien inmueble producto de la expropiación por utilidad pública.
- Fotocopia Cédula de Identidad vigente del representante legal según corresponda.
- Toda la documentación deberá presentarse en un folder administrativo.

II. El procedimiento para la obtención de la exención de Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles se realizará mediante el trámite administrativo, con la totalidad de los requisitos que corresponde debe ser presentado en Ventanilla Única de Trámites del GAM-SACABA para su revisión, posteriormente remitido a la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales.

- Es competencia de la Máxima Autoridad Tributaria Municipal resolver la procedencia o improcedencia de la Exención mediante Resolución Administrativa Tributaria, conforme lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario Boliviano y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 27310.
- De ser procedente la exención, la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales procederá al registro en el sistema RUAT conforme la Resolución Administrativa Tributaria."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se autoriza a la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales, solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático necesarios para el cumplimiento efectivo del presente decreto municipal.

SEGUNDA. El registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes de vehículos eléctricos, nacionales e importados y maquinaria pesada, se realizará conforme al Decreto Municipal N° 015/2024 o la normativa que la sustituya.

TERCERA. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CUARTA. El presente Decreto Municipal reglamenta exclusivamente los artículos modificados e incorporados por la Ley municipal N° 424/2025 de fecha 03 de junio

de 2025, manteniéndose vigente el Decreto Municipal N° 001/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones del presente Decreto.

QUINTA. Se aprueban todos los anexos adjuntos, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

SEXTA. La Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, la Dirección de Recaudaciones de Tributos Municipales y las instancias pertinentes por la naturaleza de sus funciones inherentes con los tributos municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los ocho del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.


Luis Carlos Camacho Prado
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Hernán Jorge Ayala Tejada
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Fosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vilaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Elly Amparo Flores Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


River Fiorilo Meneses
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Tatiana Terrazas Vargas
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL S.I.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Winder Quiroga Peredo
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE EXENCIÓN DEL 50% LEY MUNICIPAL N° 424/2025	
BENEFICIARIO PERSONA CON DISCAPACIDAD	
NOMBRES Y APELLIDOS:	C.I.:
CARNET DE DISCAPACIDAD Y/O INFORME:	
TIPO DE DISCAPACIDAD:	
DATOS DEL INMUEBLE:	Nº MATRICULA (SI CORRESPONDE):
	Nº DE INMUEBLE:
	Nº DE CÓDIGO CATASTRAL:
ZONA/URBANIZACIÓN:	CALLE/PASAJE:
Nº DOMICILIO/EDIFICIO/DEPARTAMENTO:	ADJUNTA CROQUIS DE DOMICILIO:
ACLARACIÓN DE FIRMA/C.I.:	OBSERVACIONES:
JURO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA (ART. 78 DE LA LEY 2492)	

ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE EXENCIÓN DEL 50% LEY MUNICIPAL N° 424/2025	
MADRE O PADRE QUE TENGA BAJO SU PROTECCIÓN O CUIDADO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD	
NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	C.I.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CARNET DE DISCAPACIDAD Y/O INFORME:
	TIPO DE DISCAPACIDAD:
DATOS DOMICILIO DE INMUEBLE:	N° MATRICULA (SI CORRESPONDE):
	N° DE INMUEBLE:
	N° DE CÓDIGO CATASTRAL:
ZONA/URBANIZACIÓN:	CALLE/PASAJE:
N° DOMICILIO/EDIFICIO/DEPARTAMENTO:	ADJUNTA CROQUIS DE DOMICILIO:
ACLARACIÓN DE FIRMA/C.I.:	OBSERVACIONES:
JURO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA (ART. 78 DE LA LEY 2492)	

ANEXO 3

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE EXENCIÓN DEL 50% LEY MUNICIPAL Nº 424/2025	
CÓNYUGE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	
NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	C.I.:
VINCULO CON LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CARNET DE DISCAPACIDAD Y/O INFORME:
	TIPO DE DISCAPACIDAD:
DATOS DOMICILIO DE INMUEBLE:	Nº MATRICULA (SI CORRESPONDE):
ZONA/URBANIZACIÓN:	Nº DE INMUEBLE:
	Nº DE CÓDIGO CATASTRAL:
Nº DOMICILIO/EDIFICIO/DEPARTAMENTO:	ADJUNTA CROQUIS DE DOMICILIO:
ACLARACIÓN DE FIRMA/C.I.:	OBSERVACIONES:
JURO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA (ART. 78 DE LA LEY 2492)	

ANEXO 4

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE EXENCIÓN DEL 50% LEY MUNICIPAL N° 424/2025	
TUTOR(A) QUE TENGA BAJO SU PROTECCIÓN O CUIDADO A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD	
NOMBRES Y APELLIDOS BENEFICIARIO:	C.I.:
ADJUNTA: - PODER NOTARIADO AUTENTICADO: ☐ - DOCUMENTO AUTENTICADO QUE ACREDITE LA TUTELA DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD: ☐	
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CARNET DE DISCAPACIDAD Y/O INFORME:
	TIPO DE DISCAPACIDAD:
DATOS DOMICILIO DE INMUEBLE:	N° MATRICULA (SI CORRESPONDE):
ZONA/URBANIZACIÓN:	N° DE INMUEBLE:
	N° DE CÓDIGO CATASTRAL:
N° DOMICILIO/EDIFICIO/DEPARTAMENTO:	ADJUNTA CROQUIS DE DOMICILIO:
ACLARACIÓN DE FIRMA/C.I.	OBSERVACIONES:
JURO LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA (ART. 78 DE LA LEY 2492)	

ANEXO 5

Sacaba,de.....del

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

**REF.: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS
TÉCNICOS**

En mi calidad de....., solicito por la unidad que corresponda se proceda con la **Verificación Predial y Actualización de Datos Técnicos**, conforme a lo establecido en la normativa establecida.

Manifiesto expresamente mi pleno conocimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se lleve a cabo la inspección, verificación y fiscalización de dichos datos, autorizando para tal efecto el ingreso y tránsito del personal técnico debidamente designado. Asimismo, me comprometo a realizar el pago correspondiente del impuesto, según los datos actualizados.

Nº Inmueble

Cod. Catastral.....

Atentamente,

Firma:

Nombre:

C.I.:

Se adjunta la documentación de respaldo pertinente, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente.

ANEXO 6

Sacaba,.....de.....del

Señores:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

**REF.: SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y/O
REGULARIZACIÓN DE PROPIEDAD**

En mi calidad de....., solicito por la unidad que corresponda se proceda con la **Actualización de Datos de Identidad y/o Regularización de Propiedad** conforme a lo establecido en la normativa.

Manifiesto mi pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que se lleve a cabo la actualización solicitada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C.I.:

Adjunto la documentación de respaldo correspondiente, conforme a la normativa vigente.